



CIRCULAR : 09/2013

FECHA : 17/10/2013

DIRIGIDO A: Centros concertados

ASUNTO : Convocatoria huelga para el 24 octubre 2013

Ante la convocatoria de huelga convocada por CIG –a la que parece se adherirán otros sindicatos- “para el personal de los centros de enseñanza privados concertados (centros sostenidos con fondos públicos) de Galicia” para el próximo 24 de octubre, queremos hacerte llegar una serie de recomendaciones a tener en cuenta.

El **ámbito** al que afectaría esta huelga es el geográfico de Galicia.

El **personal** de la enseñanza a la que afecta:

- a) Todo el personal docente y no docente dependiente de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria
- b) Personal docente y no docente de las tres universidades gallegas
- c) **El personal de los centros de enseñanza privada concertada.**

Entre otros, los **motivos** que justifican esta huelga, según la CIG, son:

- “mostrar el total rechazo al anteproyecto LOMCE por ser una ley reaccionaria, españolizadora, privatizadora, clasista, antipedagógica, antidemocrática y confesional, que liquida la igualdad de oportunidades y expulsa de la enseñanza a los sectores sociales más desfavorecidos de la sociedad”.
- Que “repercutirá negativamente en la enseñanza pública y fortalecerá, por el contrario, la enseñanza privada concertada que se verá favorecida con la creación de centros de excelencia, mediante la selección del alumnado”.
- Que “es un anteproyecto que refleja las posiciones ideológicas más extremas y reaccionarias del PP. Un anteproyecto de ley al servicio de la patronal de la enseñanza privada concertada y de la mercantilización de la educación que confirma los actuales conciertos educativos...”

Dado que corresponde a la autoridad gubernativa, mediante resolución motivada, determinar los servicios que tienen carácter esencial y aquellos aspectos de los mismos cuyo mantenimiento en caso de huelga debe considerarse, estamos a la espera de la publicación en el DOG por parte de la Consellería de Cultura, Educación y O.U. de los **servicios mínimos** que se fijarán para la huelga convocada.

## RECOMENDACIONES

1. Efectuar una comunicación previa a las familias de que el centro va a estar abierto. Previamente, sería bueno haber sondeado el nivel de seguimiento de la huelga en el centro respectivo para el establecimiento o no de los servicios mínimos de mantenimiento y seguridad que establezca la Consellería.
2. En el día de la huelga debe atenderse a los alumnos que asistan al mismo, con el personal que desee asistir al centro.
3. La actitud de los empresarios no debe ser de pasividad ante una convocatoria de huelga. Se aconseja que no se sustituyan las horas de trabajo del día de la huelga por otras fórmulas (vacaciones, cambios de turno, etc.) que evitan problemas de gestión a corto plazo, pero no para situaciones similares en el futuro. Se llama la atención, especialmente, sobre el control del absentismo en los días previos a la huelga.
4. Los directivos del centro, deben asistir ese día.
5. Respecto al personal en pago delegado, deberá ponerse en conocimiento de la Jefatura Territorial la relación nominal de trabajadores que han secundado la huelga.

## CUESTIONES DE INTERÉS GENERAL

- Los trabajadores tienen derecho a reunirse, fuera de las horas de trabajo, para resolver mediante votación, los aspectos sobre la huelga.
  - Si en algún caso, se prevé que la huelga va a tener un gran seguimiento, convendrá designar las personas necesarias para el cumplimiento de los servicios de mantenimiento y seguridad que sean establecidos. Esta designación la realizará el empresario en colaboración con los representantes de los trabajadores. En el supuesto de falta de cooperación de los representantes de los trabajadores, circunstancia de la que debería quedar constancia, lo hará directamente la empresa.
  - La dirección podrá adoptar en cada momento las medidas que considere más convenientes, incluso el cierre del centro, cuando pueda crearse alguna de las siguientes circunstancias:
    - Situación de peligro para las instalaciones o los bienes de la empresa
    - Ocupación ilegal del centro o peligro cierto de que se produzca
    - Inasistencia o irregularidades en el trabajo que impidan gravemente el proceso normal.
- En el caso de que se lleve a cabo el cierre patronal, se deberá comunicar a la autoridad laboral respectiva en un plazo de 12 horas. Los demás casos de cierre se considerarán cierre ilegal.
- La actuación de los piquetes debe limitarse a tareas puramente informativas o de propaganda de las razones de la huelga. Cualquier acto que desborde este cometido convierte la acción del piquete informativo en ilegal en cuanto trata de impedir el ejercicio del derecho al trabajo y a no secundar la convocatoria de huelga. En estos casos, se aconseja poner la correspondiente denuncia.

## EFFECTOS JURÍDICOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA HUELGA

Para información del centro y de las personas que deseen seguir la huelga, deben saber que los efectos fundamentales son:

- No se extinguen los contratos, sino que se suspenden durante el tiempo que se mantenga en huelga
- Suspensión del período de prueba durante el tiempo que dure la huelga
- No devengo del salario durante la huelga, detrayendo el importe íntegro de las horas no trabajadas

- Los descuentos a efectuar inciden sobre el salario base y complementos salariales, así como aquellas percepciones de devengo superior al mes (pagas extraordinarias). Respecto del personal en pago delegado, estos descuentos le corresponde a la Consellería. En cuanto al personal que no esté en pago delegado, debe hacer el descuento el propio empresario.
- Los descuentos no deberán afectar a las vacaciones, tanto en su duración como en su retribución
- Mantenimiento en situación de alta especial en la Seguridad Social, con suspensión de la obligación de cotizar por parte del empresario y el trabajador. Se debe comunicar a la TGSS, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al del cese en el trabajo:
  - la relación nominal de los trabajadores que han secundado la huelga
  - la fecha del cese y de reincorporación en el trabajo
  - las razones que lo motivaron
  - el nº de afiliación a la Seguridad Social.

Finalmente, resaltar que son sancionables las faltas o hechos ilícitos cometidos durante la huelga, el incumplimiento injustificado de los servicios mínimos, las coacciones o agresiones y, en general, las conductas no ajustadas a la Ley, pudiendo llegar hasta el despido.

Por último, te agradeceríamos que a lo largo de la mañana del día 24 -a ser posible antes de las 12 hrs.- envíes a nuestras oficinas ([cece-galicia@cece-galicia.com](mailto:cece-galicia@cece-galicia.com) o fax 881 819 843) información sobre las incidencias y seguimiento de la huelga de tu centro. Puedes utilizar el mismo modelo que seguramente te hará llegar tu inspector de zona.